provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oddigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se e enderá hecha la promulgación el día en quetermine la inserción de la leyenta «Ant. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubro do 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que la complexa de la se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 » A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 » Tarifa de inserciones.

Pts. 0.50

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

0640 0:30

PARTE OFICIAL

the beautiful with the

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gacetu» núm. 151 de 3 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

o Estra indicarable as because of the sectors

Ilmo. Sr.: Creada por Real orden de 3 de Octubre del año último una nueva plaza de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Barcelona:

Visto el articulo 4.º de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de Verificación de contadores eléctricos, aprobadas por Real decreto de 7 de Octubre de 1904 y modificadas por los de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según determina el mencionado artículo 4.º, el cargo de Verificador se proveera por concurso, ateniéndose al orden de preferencia que en el mismo pre-

cepto se establece, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien disponer se anuncie en la «Gaceta de Madrid» concurso para proveer el referido cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Barcelena, con arreglo a lo dispuesto en los articulos 4.º y 5.º de las expresadas Instrucciones.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.-Almodovar. - Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo. Phon 6 negoti it is any

Condiciones de concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose à las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros industria es comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores ó licenciados en Ciencias fisicas, Peritos mecánicos electricistas con título de Torpedista indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Te-

légrafos.

Será merito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español y mayor de edad. 2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habran de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de hacimiento, legalizada. Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que ce. só en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Titulo profesional ó testimonio

notarial del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia dentro del plazo de quince dias, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la "Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm 150 de 30 de Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos es pañoles:

Jesús Picón, de ochenta y seis años, soltero.

Francisco Plasonich Canet, de veinticuatro años.

Francisco Aracil Romero, de treinta años. Manuel González Candañedo, sol-

tero. Maria de la Concepción, viuda.

Dolores González Orige, soltera. Martin de Pieza, de setenta y cuatro años, casado.

Pilar Martin, de setenta y cinco años, viuda.

Domingo Lamas, de ochenta y

seis años, soltero. Manuel Garcia Romero, de ciento

cinco años, viudo. Francisco Martinez, de cincuenta

y cinco años, soltero. Carmen Pérez Pereira, de cincuen-

ta y un años, soltera, sirvienta. Antonia Romero Parody, de cincuenta y tres años, viuda, sirvienta-Francisco Dinarez, de sesenta y

seis años, viudo, dibujante. Madrid 30 de Abril de 1917.-El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 123 de 3 de Mayo.)

El Consul de España en Montevideo, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan J. Garcia Lima, natural de Grese-Villa de Valverde, isia de Hierro, provincia de Canarias; nació el 26 de Enero de 1887 y era hijo de Juan Garcia Morales y Maria

Lima Gutiérrez. Medrid 26 de Mayo de 1917.-El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» nam. 150 de 30 de Mayo)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Fisiologia humana, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habran de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, à contar des le la publicación ;

no andreas. Ertheben di antichen

de este anuncio en la "Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el articulo 7.º del mencionado Reglamento.

El dia que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos à tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego qu a asi sa verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Mayo de 1917 .- El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 152 de 1.º Junio.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Patologia quirúrgica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempenen o hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogia, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, à este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Osciales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Mayo de 1917.-El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 153 de 2 de Junio.)

Sins lead to simple the distribution of the

septimized the adaptions bill already starts

Commence of the American Commence of the

Street of the desired of the last of the l This one of the Calmanda California AND BUTTON STORY OF THE PROPERTY OF STREET

Cuarta sección.

Número 1.162.

OMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA

Relación nominal filiada de todos los individuos pertenecientes à la inscripción moritima de los aistritos de est: provincia, que han sido alistados en sus respectivos Trozos para el reemplazo del próximo año 1918, por estar comprendidos en el art. 6.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915.

Número.	Folios.	Nombres.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Fechas del nacimiento.
AND THE STREET	-Martical	TROZO DE BARCELONA		Jumilla.	30 de Agosto de 1898.
7	188/15	Francisco Botella Ortuño.	Pedro y Teresa.	Lorca.	8 de Septiembre de id.
17	414/15	Raimundo Martínez Hipólito.	Manuel y María del Carmen.	Id.	24 de id. de id.
29	70/14	Eliseo Arcas Martinez.	Pedro y Josefa.	Mazarrón.	31 de Octubre de id.
65	787/16	José Aznar Muñoz.	Pedro y Victoria.	Id.	8 de Noviembre de id.
73	16/15	Bartolomé Vera Sánchez.	Otro y Dolores. Enrique y Josefa.	Cartagena.	12 de id. de id.
76 88	70/16	Manuel Calderón Sánchez.	Amadeo y Enriqueta.	Id.	3 de Diciembre de id.
88	702/14	Julio Soler Iniesta.	Antonio y Mariana.	Mazarrón.	12 de id. de id.
95	785/16	Francisco Salinas Campillo.	Manuel y Josefa.	Cartagena.	1.º de Enero de id.
120	35/12	Melchor Boix Sala.	Pedro é Inés.	Mazarrón.	2 de id. de id.
121	722/14	José Simón Sánchez. Luis Cervantes González.	José María y Antonia.	Aguilas.	12 de id. de id.
138	530/13	Antonio Barbero Garcia.	Juan y Rosa.	Portmán.	12 de Marzo de id.
206	204/16	José Rubio Sánchez.	Francisco y Maria.	La Unión.	30 de id. de id.
219	342/13 109/16	Asencio Garcia Rodriguez.	Marcos y Florentina.	Alumbres.	15 de Abril de id.
235 245	163/16	Juan Manuel Rodriguez Garcia.	Ginés y Antonia.	Mazarrón.	1.º de Mayo de id.
256	678/14	Juan Antonio Hernández Zaplana.	Juan y Ana.	Id.	16 de id. de id.
257	607/12	José López López.	José y Maria Josefa.	Cartagena.	17 de íd. de íd.
258	119/15	Felipe Navarro Serrano.	Juan y Joaquina.	Id.	19 de id. de id.
259	22/15	Antonio González López.	Lorenzo y Carmen.	Torremolinos.	21 de id. de id.
272	878/14	José Maria Collados Nieves.	Antonio y Manuela.	Murcia.	12 de Junio de id.
274	985/14	Jaime Ibars Miguel.	Manuel y Teresa.	Cartagena.	12 de id. de id.
298	248/16	José Juliá Muñoz.	José y Mariana.	Mazarrón.	23 de Julio de id.
ds docen-	foreingitts.lely a	TROZO DE SAN FELIU			The same of the same and
21	56/15	Pedro Gutiérrez Franco.	José y María.	La Unión.	16 de Agosto de id.

Barcelona 28 de Mayo de 1917.-El 2.º Comandante de la Brigada, José de Ibarra.-V.º B.º: El Comandante, Antonio Martínez.

Número 1.095.

REQUISITORIA

López Abellán Juan, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Torreahuera (Murcia), de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1'640 metros; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba saliente, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta d'as, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infanteria Mallorca, núm. 13, Don Manuel Garcia Benet, residente en Cuartel de Santo Domingo de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Valencia dieciocho de Mayo de mil novecientos diecisiete. - El Comandante Juez instructor, Manuel García.

Número 1.128.

Requisitoria.

Campos Llamas Pedro, hijo de Miguel y Dolores natural de Mula (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Orán (Francia), procesado por faltar à concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infanteria de la Prince-

sa núm. 4, D. Emilio Correas Monforte, que reside en Alicante.

Alicante veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete. - El Comandante Juez instructor, Emilio Correas.

Quinta sección.

Número 1.151.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES de la

PROVINCIA DE MURCIA

Renovación de Juntas periciales.

Circular.

Próxima la época en que debe procederse à la renovación de las Juntas periciales, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 32 y 43 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, modificados por el art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adaptación del año natural, la Administración de mi cargo, con el fin de que se realice este servicio con el mayor acierto, ha creido conveniente dictar las siguientes instrucciones á que deberán ajustarse los Ayuntamientos de esta provincia y Comisión de Evaluación de la capital, al verificar los nombramientos y propuestas correspondientes.

1.º Los peritos repartidores y suplentes que estén desempeñando el cargo desde fecha anterior á la última renovación verificada en el

procediéndose à hacer nuevos nombramientos para cubrir estas vacantes y las ocurridas por imposibilidades, fallecimientos ú otras causas legitimas hasta completar el número de peritos, igual al de Concejales del Ayuntamiento y el de suplentes la mitad de aquéllos.

2.º Según preceptuan los articulos 31 y 33 del citado Reglamento, à las Corporaciones municipales les corresponde nombrer la mitad del número total de los individuos de la Junta, y designar además el Concejal que ha de ejercer las funciones de Vicepresidente, puesto que el Presidente de derecho lo es el Alcalde.

3.º Correspondiendo á esta Administración de Contribuciones la designación de la otra mitad de los peritos repartidores y el del impar si lo hubiera, se procederá por los Ayuntamientos à la formación de ternas que remitirán á esta Dependencia, para que por la misma se proceda á su designación, ajustando dichas ternas precisamente al modelo que con esta circular se publica.

Tanto los individuos que nombre el Ayuntamiento como los que se incluyan en las ternas, serán elegidos entre los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros. De cada una de estas clases se formarán tres categorias ó grupos, comprendiendo en ellas respectivamente, los mayores, medios y menores contribuyentes del distrito.

5. Los nombramientos indicados se harán teniendo en cuenta que dos de los peritos repartidores, mes de Julio de 1915, cesarán en él, I si el número de sétos no llega á

ocho y tres si excede de esta cifra serán elegidos entre los contribuyentes que residan fuera del pueblo y que los suplentes han de tener residencia fija en la localidad, la tercera parte de los nombrados han de ser contribuyentes en cada una de las tres categorías indicadas á no ser que los salientes pertenezcaná otra distinta, en cuyo caso, han de ser elegidos individuos que correspondan á ésta, cuidando siempre que el número de individuos de la Junta no exceda en más de una tercera por cada categoría en que en ella figuren dos hacendados forasteros, dando preferencia à los de primera y segunda, en el caso de no ser divisibles por tres el número total de los individuos de la misma.

6.º Una vez que los Ayuntamien. tos hayan hecho los nombramientos de peritos y suplentes que son de sus atribuciones, formularán las propuestas necesarias para la designación de los que corresponden ser nombrados por esta Administración, redactando tantas listas con tres contribuyentes por cada clase y categoría como peritos y suplentes han de nombrarse. A estos documentos se acompañará una relación con los nombres y apellidos de los Concejales é individos de la Junta pericial que existen en la actualidad, expresando la fecha desde que estos se hallan desempeñando sus cargos, si tienen o no la calidad de vecinos ó forasteros y el grupo o categoria en que estan comprendidos por razón de la cuota de contribución que satisfacen; acompañaran también otra relación de los individuos que deben cesar en sus cargos de peritos y suplentes, el número de los que deben elegirse y los nombres, vecindad y categoría de los elegidos por el Ayuntamiento, así como también el nombre del Concejal designado como Vicepresidente. Cuidadarán las Corporaciones municipales que los nombramientos de peritos y suplentes no recaigan en ninguna de las personas que puedan alegar alguna de las escusas determinadas en el articulo 35 del Reglamento vigente del ramo, con el fin de evitar entorpecimientos que pudieran irrogar perjuicios á los intereses públicos, retrasando así la confección de dichos documentos.

7.º La Alcaldia en cada Municipio comunicarà los nombramientos de peritos repartidores y sus suplentes á las personas designadas tanto por la Corporación municipal como por esta Administración, en la forma prevenida en el art. 36 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885 y el Ayunta- D. . miento resolverá las solicitudes de exención que se formulen por los individuos designados, poniendo en conocimiento de dicha dependencia todos los incidentes que surjan hasta la constitución definitiva de la Junta, de cuyo hecho, así como de las personas à quien se designe Secretario y de los Arquitectos y peritos asociados, dará inmediatamente cuenta á esta Administración.

8.º La Comisión especial de Evaluación de esta capital, se renovará también en la forma indicada en las precedentes instrucciones en cuanto no se oponga á lo dispuesto en los artículos 40 al 44 del Reglamento citado en lo referente á esta Corporación. La importancia de este servicio exige que los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia impriman la mayor actividad en el cumplimiento de cuanto se les previene, procurando que las propuestas y demás documentos que se reclaman se encuentren en esta Administración antes del dia 15 de Julio próximo; pues de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad que señala el articulo 81 del Reglamento antes indicado, la cual confio evitarán por ser siempre enojosa la adopción de medidas de rigor.

Murcia 29 de Mayo de 1917.-El Administrador de Contribuciones, Manuel Caballero.

Don..... Secretario del Ayuntamiento de.....

OF THE PERSON OF THE PROPERTY OF THE PARTY O

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Corporación el día de mil novecientos diez y siete, y en cumplimiento à lo prevenido en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, asi como también en el articulo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adaptación del año natural, acordó la renovación por mitad de los individuos que en concepto de contribuyentes constituirán la Junta pericial de este distrito municipal, y teniendo á la vista los antecedentes necesarios y las Prescripciones legales aplicables al caso, precedian á dicha renovación en la siguiente forma:

Que dicha Junta se componía en esta localidad de los peritos y suplentes que á continuación se expresan: agu 52 ou 57 ag 55

WEIGHT LOOP do land Heimarde 22

Peritos. D. Ma Dir Organi orvend .

Suplentes.

De los nombrados peritos continúan en sus cargos por venir en designación del bienio anterior, los señores siguientes:

Peritos.Suplentes.

Y han cesado, por tanto, en el propio cargo, por proceder en elección del cuatrinio anterior, los que á continuación se expresan:

Peritos Suplentes.

Que para renovar à la mitad de los peritos y suplentes que cesan, el Ayuntamiento nombra entre las tres categorias en que se han dividido los contribuyentes de este distrito, à los siguientes:

Peritos.

D...., vecino de..... D...., vecino de..... D...., vecino de....

Suplentes.

D...., de esta vecindad. D....., de esta vecindad. D...., de esta vecindad.

Y correspondiendo á la Administración de Contribuciones de la provincia la designación de los.... peritos y suplentes que faltan para completar el número de los que cesan, proponia la triple lista que se expresa á continuación:

Peritos.—1.ª categoria.

D....., vecino de..... D...., vecino de..... D..... vecino de.....

2.ª categoria.

D....., vecino de..... D...., vecino de..... D...., vecino de.....

 $3.^a$ categoria.

D....., vecino de..... D...., vecino de..... D...., vecino de....

Suplentes.—1.ª categoria.

D...., de esta vecindad. D....., de esta vecindad. D....., de esta vecindad.

2.ª categoria.

D...., de esta vecindad. D...., de esta vecindad. D...., de esta vecindad.

 $3.^a$ categoria.

D...., de esta vecindad. D...., de esta vecindad. D....., de esta yecindad.

Asi resulta del acta de la mencionada sesión á que me refiero.

Y en cumplimiento á lo acerdado en la misma, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en.... á... de mil novecientos diez y siete.

> EL SECRETARIO, V.º B °

- Plate March Street But I be out the comme

decide and carola so a subsequention

EL ALCALDE, CONSTRUCTOR AS DESCRIPTION OF THE PROPERTY. Número 1.173.

TESORERIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo regiamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos espectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren les días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletin oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, à los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 1.º de Junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Pesetas.

Gastos inspección y vigilancia.-4.º trimestre de 1916.—Cartagena.

Sociedad de ferrocarriles de los Blancos al Descar-150 " gador.

Número 857.

Ediceo.

Recaudación de Contribuciones. — Ciudad de Cartagena. - Zona 2.ª -Contribución urbana. - Años 1910 al 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Qu: el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta.

No habiendo satisfecho D. Juan López Zurita, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia á los quince días y once horas después en que aparezca anunciado en el Boletin Oficial y «Gaceta de Madrid, en la calle de Pi y Margall, núm. 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Lo que se hace público por medio del Boletin Osicial y «Gaceta de Madrid», para que con arreglo al articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento del deudor D. Juan Lopez Zurita, por ser desconocido en esta localidad y no tener persona que lo represente.

Cartagena 16 de Abril de 1917.-El Agente, Angel Antelo.

Número 868.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª— Villa de Fuente-Alamo.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los coutribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunoz mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Juan Fernández, 5'82 pesetas. Juan Martinez, 1'52. Leandro Bernal, 263. Martin Martinez, 4'51.

MADRID

Rosalia Fuentes, 3'39 pesetas.

Semestrales.

LA UNION

Miguel Sánchez, 1'92 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Josefa Mendez, 2'02 pesetas.

MAZARRON

Pedro Rodriguez, 2'13.

LOBOSILLO

Fernando Hernández, 2'02 pese-

SAN FERNANDO

Francisco Rodriguez, 1'82, pesetas.

SAN PEDRO

Hilario Aguirre, 2'02 pesetas.

Y para que tenga lugar la notifi cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 de Abril de 1917. -El Agente, Angel Antelo.

THE REPORT OF THE PARTY OF THE

Latingo anasa -

Edicto.

Provincia de Murcia.-Zona 10.ª-Término municipal de Murcia.-Contribucion rústica. - l'rimer trimestre de 1917.

Don Patricio Lopez Ortega, Agente Recaudador de contribuciones. The oldend venters in

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arribexpresados, se encuentran coma prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de preamio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicte para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquose à los contribuyenteesta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, senalando al efecto las fincas que han de ser objeto 🖎 ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido i para la anotación preventiva de! embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyent s y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Anuales.

Antonio López, 1'77 pesetas. Antonio Gálvez, 4'50. Antonio Morales, 7'70. Antonio Bastida, 1'84. Antonio Guirao, 6'63. Ana Maria Ruiz, 4'2!. Dolores Sánchez, 2'85. Francisco Garcia, 8'40. Francisco Pardo, 2'07. Juan Sánchez, 1'54. José Pelegrin, 2'37. Joaquin Espada, 2'37. Juan Sánchez, 2'14. Juan López, 2'37. Juan Martinez, 2'49. José Cedrián, 2'67. Luis Alarcón, 5'69. Maria Caravaca, 3'73. Pedro Juan, 3'56. Sebastián Hernández, 415. Viuda de José Nicolás, 4'15.

BENIAJAN

Anuales.

Antonio Garcia, 4'74 pesetas. Antonio Arques, 1'77. Antonio Piqueras, 13'63. Cristobal García, 8'18. Cándido Pardo, 1'54. Diego Garcia, 1'54. Francisco Toledo, 3'85. Francisco Giménez, 2'37. Francisco Sánchez, 5'34. Felipe Cayuela, 4'74. Francisco Ruiz, 3'03. Francisco Cánovas, 3'56. Gregorio Vicente, 3'56. Isabel García, 6'81. Juan Ayuso, 7'11. Joaquin Latorre, 5'92. Joaquin Garre, 6'22. Viuda de Pedro Carrilero, 3'56. Santiago Garcia, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lodispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicarà en el Boletin oscial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Marzo de 1917.-El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.177. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Presidencia de la 4.ª Sección de Recluta.

Habiéndose instruído por esta 4.ª Sección de Recluta, á instancia de parte interesada, expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de Pedro José Meseguer Garcia, de 25 años de edad, hijo de Gerónimo y Fulgencia, que habitó en la diputación rural de Guadalupe (Murcia), del que resulta, que en efecto, el mismo se ausentó hace más de doce años, sin que se conozca su actual paradero, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, y en el caso 1.º del articulo 145 del Reglamento para su aplicación, se anuncia por el presente, y ruega á las Autoridades, ianto civiles como militares, procedan á su busca, y caso de ser habido den conocimiento á esta 4.ª Sección de Recluta, de la residencia del mismo, á los efectos consiguien-

Murcia 30 de Mayo de 1917.—Ramón Garcia Angosto.

Número 1.175.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo próximo pasado.

Ordinaria del día 4.

Presidencia de Don Pedro Ca-

Se aprueba extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba distribución de fon-

des para Mayo.

Se acuerda solicitar del Sr. Gobernador civil exceptuar à esta docalidad de la supresión de la mitad de los focos ó luces del alumbrado públice por no haberse de obtener la economia de carbón en razón á que la fábrica del fluido eléctrico sólo funciona con un motor.

Pasa à estudio el informe de la Comisión de Hacienda las tarifas de los arbitrios sobre higos, almendras y aves para las modificaciones conducentes à armonizar los intereses del Municipio con los del comercio.

Ordinaria del dia 11. Presidencia de Don Pedro Ca-

lero.

Se aprueban las cuentas de socorros facilitados á pobres transeuntes desde el veintiuno de Marzo al treinta de Abril, importante siete pesetas cincuenta céntimos, y la de socorros à presos en Abril por 5'50 pesetas.

Se acuerda que se fijen diariamente en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial notas de las operaciones de transito de especies de consumos y que pasen mensualmente á la Comisión de Hacienda.

Se acuerda conceder licencia por un mes y medio al Regidor D. José López Muñoz.

Se acuerda un donativo de cincuenta pesetas al equipo de Foolball de esta localidad para los gastos de viaje à Cartagena.

Ordinaria del dia 18.

Presidencia de Don Pedro Ca-

Se autoriza á la Presidencia para el traslado á nuevo local de la Administración de impuesto de consumos.

Se nombra Médico interino á D. José Moreno Sanchez-Fortún con el haber anual de mil doscientas pesetas.

Ordinaria del dia 25.

Presidencia de Don Pedro Calero.

No se adeptó acuerdo alguno. Aguilas 2 de Junio de 1917.-El Alcalde, Juan A. Ruiz.-El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 899.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Nota de los operarios, carros y acé milas y de los jornales que han devengad en los dias 16 al 22 de Abril del presente año, en las obras públicas municipales de reparación del camino del Salgar de la huerta de esta villa.

Pts. Cts.

	(III 40	
Pedro José Moreno Marin.	6	25
Antonio Imperial Gambin.	- 6	25
Dionisio Diaz Gómez	6	25
José Garcia Bravo	6	25
Antonio Martinez Campillo	17	50
		- 1/4

TOTAL. . . . 42 50

Importa esta nota de jornales las figuradas 42 pesetas 50 céntimos. Molina de Segura 24 de Abril de 1917.—El Presidente de la Junta local de Socorros, Antonio Vicente.

Número 899.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGUR V

Nota de ios materiales empleados durante los días 16 al 22 de Abril del presente año, en las obras públicas municipales de reparación del camino del Salgar de la huerta de esta villa.

Pts. Cts.

Antonio Gómez Gil	0	80
Pedro José Vicente Bernal.	104	20
Rosendo Garcia Núñez	3	2
Maximino Moreno Fernán-		
	0	CAL

TOTAL. . . . 111 50

Importa esta nota de materiales las figuradas 111 pesetas 50 céntimos.

Molina de Segura 24 de Abril de 1917.-El Presidente de la Junta local de Socorros, Antonio Vicente.

Número 1.180. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Other State and Co. Edicto.

PERMITTED AND A SELECTION OF THE PARTY OF TH

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Alonso Cascales I

Palazón, por más de diez años, á petición de su esposa Antonia Cas cales Pinero, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y á los efectos que dispone la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército, y en especial del art. 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del expresado Alonso Cascales Palazón, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mavor suma de antecedentes.

El citado Alonso Cascales Palazón, es natural de Fortuna, de 56 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, barba cerrada, color moreno y cara regu-

Molina de Segura 1.º de Junio de 1917 .- El Alcalde primer · Teniente, Pedro Campillo.

Octava sección.

Número 1.176.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Núñez Haro José, domiciliado ú!timamente en Cartagena, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado, para instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por estafa, instruida por este Juzgado, con el número 157 de 1916.

Cartagena treinta de Mayo de mil novecientos diez y siete. - Juan F. Loaysa.-El Secretario, P. I, José

M.ª Berná.

Número 1.168.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORGA

Diego (a) Chalán, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en el término de diez dias ante este Juzgado para declarar en causa ins truida por hurto de una cabra á Juan Guijarro Guerrero.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden do 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.» immediate al

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA-Imp. de Juan Hernández.